



AYUNTAMIENTO DE TORRELOZÓN
(MADRID)
(C.P. 28250)

.....

SECRETARIA GENERAL

FG/rm.

PROPUESTA

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 22 de mayo de 2.011 y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que confiere al Ayuntamiento el artículo 23. 2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de materias, cuya competencia atribuye la Ley al Pleno, a favor de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que de conformidad con la legislación a que anteriormente hemos hecho referencia, el Pleno del Ayuntamiento puede delegar a favor de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de sus atribuciones, siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos en el artículo 23.2.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, en su redacción actual derivada de la Ley 4/99, de 13 de enero, en los que se regulan las competencias plenarios que tienen carácter indelegable.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- Delegar a la Junta de Gobierno Local las competencias plenarios que a continuación se relacionan:

- La aprobación de modificaciones así como los proyectos complementarios y las actuaciones de gestión y desarrollo de las contrataciones y concesiones de toda clase que sean competencia del Pleno por estar incluidas en el supuesto regulado en el art. 22.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y Disposición Adicional 2ª.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que la



AYUNTAMIENTO DE TORRELOZÓN
(MADRID)
(C.P. 28250)

.....

SECRETARIA GENERAL

suma de todas estas modificaciones y obras complementarias no exceda de 150.000 euros.

- La aprobación, solicitud y gestión de subvenciones de todo tipo de otras Administraciones Públicas.

2º.- Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

“Este acuerdo ha sido adoptado por delegación, en virtud de acuerdo plenario de fecha 8 de julio de 2011 y se entenderá dictado por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno Local a todos lo Concejales de la Corporación y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.”

3º.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

4º.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín de información municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del texto legal antes citado.

Torrelozón, 8 de julio de 2011

LA ALCALDESA

Fdo.: Elena Biurrún Sainz de Rozas